



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2127-2016

BITÁCORA: 20/DK-0019/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Noviembre de 2016

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATARINA IXTEPEJI

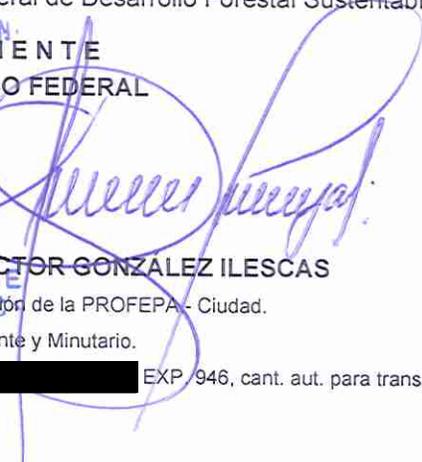
Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Noviembre de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "Comunidad de Santa Catarina Ixtepeji" con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0531-2015 de fecha 12 de Marzo de 2015, que cuenta con el código de identificación T-20-363-IXT-002/15 ubicado en Domicilio Conocido, la Cumbre Ixtepeji, Km. 190 Carretera No. 175, Oaxaca-Tuxtepec C.P. 68774 Santa Catarina Ixtepeji Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 639                | 815           | 1453        | 16656337                  | 16656975                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCÁS**  
 C. Delegado de la PROFEPA - Ciudad.  
 Expediente y Minutario.

RFC.: [REDACTED] EXP 946, cant. aut. para transp. 319633.72 kgs. de carbón vegetal, TVGI\*DRP\*MAGR\*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

|   |  |
|---|--|
|   | I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca   |
|   | II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-2127-2016   |
|   | III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de DOMICILIO Y R.F.C., página 1  |
|   | IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable. |
|   | V. Firma del titular del área.<br>  |
|   | Lic. Tomás Víctor González Ilescas.  |
| VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.                   |  |